



STEP
202622601319791
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA DIRECCIÓN
NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a comentario en red social Instagram con radicado IDU 202618501530092, radicado BTE 6654912026. Proyecto: Intersección de la Avenida Ferrocarril con la Avenida Ciudad de Cali en Bogotá D.C.

Respetado(a) ciudadano(a):

En atención a su requerimiento recibido el día 17 de septiembre de 2026 a través de medio digital, bajo el radicado de la referencia y, por el cual, solicita información relacionada con el desarrollo del proyecto en mención, expresando lo siguiente:

“@idubogota para el cuando el puente vehicular que ya pagamos en el 2019 en la Cali con ferrocarril?? Hayuelos @carlosfenandogalan”

En primer lugar, es necesario señalar los parámetros que, en relación con el ejercicio al derecho de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

(...)

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

(...)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEP

202622601319791

Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas...”.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el núcleo esencial del derecho de petición se satisface con una respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna, sin que ello implique para la administración la obligación de acceder a lo solicitado, sino de explicar de manera suficiente las razones fácticas, jurídicas y técnicas que sustentan su actuación. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligatoriedad de emitir respuestas materiales y suficientes, incluso frente a solicitudes formuladas en lenguaje coloquial o crítico.

Dicho lo anterior, esta Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos (STEP) se pronuncia en los siguientes términos:

El proyecto denominado “Puente vehicular Avenida Ferrocarril con Av. Ciudad de Cali” fue incluido en el artículo 300, numeral 86, del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, en el marco del Objetivo 4: “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, y del Programa 26: “Movilidad Sostenible”.

En este contexto, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es la entidad ejecutora del proyecto. La asignación y disponibilidad de los recursos destinados a su ejecución están sujetas a la priorización de las iniciativas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) y demás instrumentos e instancias de planeación aplicables al Distrito Capital.

En desarrollo de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ha adelantado, en diferentes vigencias, las actuaciones relacionadas con la estructuración y contratación del proyecto, cuyo alcance se contempla la construcción de la intersección elevada de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEP

202622601319791

Información Pública
Al responder cite este número

la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) sobre la Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22), así como la construcción del retorno occidente–occidente sobre la Avenida Ferrocarril de Occidente, entre las carreras 80 A Bis y 85B. Estas intervenciones tienen como propósito mejorar la infraestructura vial del corredor en el tramo señalado, de conformidad con los recursos disponibles.

En este contexto, resulta pertinente señalar las principales actuaciones adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para la contratación del proyecto, así:

1. Vigencia 2024: El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) publicó el proceso de selección IDU-LP-SGDU-011-2024, cuyo Aviso de Convocatoria fue publicado el 18 de octubre de 2024. Posteriormente, el 3 de abril de 2025, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación y, mediante la Resolución No. 580, el proceso fue declarado desierto.

2. Vigencia 2025: En atención a la importancia del proyecto para el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), durante la vigencia 2025 se adelantó nuevamente su estructuración y actualización. En este marco, el 4 de agosto de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de selección identificado con la nomenclatura IDU-LP-SGDU-010-2025. De igual manera, se publicó el proceso correspondiente a la interventoría, identificado con la nomenclatura IDU-CMA-SGDU-015-2025

No obstante, para dar continuidad a dichos procesos y avanzar hacia las etapas de apertura del proceso de selección y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, era necesario contar con el correspondiente respaldo presupuestal para ambos procesos.

Al respecto, la Secretaría Distrital de Hacienda informó al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) que el trámite de los recursos no resultaba procedente hasta tanto se contara con la totalidad de los recursos requeridos para respaldar la solicitud de vigencias futuras, con cargo fuente de financiación distinta de las transferencias ordinarias de la Administración Central.

Lo anterior se enmarca en las reglas aplicables a la autorización de vigencias futuras previstas en la normativa presupuestal distrital, las cuales exigen contar con una fuente cierta de financiación y con las condiciones presupuestales necesarias para respaldar los compromisos que afecten vigencias posteriores, en procura de garantizar la sostenibilidad fiscal del Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo al principio de legalidad del gasto público y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, no resulta

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEP
202622601319791
Información Pública
Al responder cite este número

procedente adquirir compromisos sin el respectivo respaldo presupuestal, ni continuar procesos de selección cuya ejecución no cuente con la financiación requerida. Por lo anterior, fue necesario solicitar el retiro de los procesos correspondientes a la obra y a la interventoría publicados en la plataforma SECOP II. En consecuencia, ante la imposibilidad de disponer de la totalidad de los recursos requeridos, el proyecto no pudo continuar con el proceso de contratación previsto para la vigencia 2025.

3. Vigencia 2026: Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia 2026 el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) continuó adelantando las gestiones orientadas a viabilizar la contratación de la obra, cuyo objeto corresponde a la: *“Revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de estudios y diseños, y construcción de la intersección a desnivel de la Av. Ciudad de Cali (AK 86) por Av. Ferrocarril de Occidente (AC 22) y obras complementarias en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”*

En este sentido, para la vigencia 2026 se inició nuevamente el proceso de estructuración requerido para adelantar la selección del contratista de obra y de la interventoría.

No obstante, mediante la Circular Externa SDH 000003 de 2026, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), se informó sobre el bloqueo de recursos presupuestales en el sistema financiero BogData para el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). De acuerdo con lo señalado en dicha circular, esta medida de control obedece al comportamiento del recaudo y no implica la pérdida definitiva de los recursos. En consecuencia, las actividades de estructuración asociadas al proyecto de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Avenida Ferrocarril de Occidente quedaron suspendidas durante la vigencia 2026, previéndose su eventual reactivación en la vigencia 2027, sujeta a la disponibilidad de los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación.

En este contexto, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ha adelantado las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales correspondientes, orientadas a que una eventual contratación futura del proyecto se desarrolle bajo condiciones adecuadas de planeación, disponibilidad de recursos y coordinación institucional, procurando la correcta ejecución de las obras y salvaguardar el interés público.

Asimismo, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se permite informar, respecto del proceso de selección objeto de la consulta, que este se ha adelantado en el marco de sus competencias y de las actuaciones correspondientes, con el propósito de atender la contratación del proyecto.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP

202622601319791

Información Pública

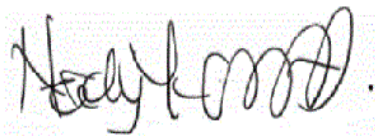
Al responder cite este número

Lo anterior, en desarrollo de su misionalidad y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, teniendo en cuenta que: i) incluyó el proyecto en el Plan Distrital de Desarrollo; ii) adelantó procesos de contratación en diferentes vigencias; iii) realizó la reestructuración y actualización de la iniciativa; iv) publicó los procesos correspondientes a la obra y a la interventoría en la plataforma SECOP II; v) solicitó el retiro de dichos procesos por razones asociadas a la disponibilidad presupuestal, en observancia de las disposiciones presupuestales aplicables; y vi) durante la vigencia 2026 las actividades relacionadas con la nueva estructuración del proyecto, con miras a su eventual contratación, sujeta a la disponibilidad de los recursos requeridos.

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ha brindado respuesta a la solicitud presentada, informando sobre el estado del proyecto y las actuaciones adelantadas para su estructuración y eventual contratación.

En consecuencia, se considera atendida de fondo la solicitud, dentro del término legal establecido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 14 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 24-09-2026 04:57:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: JOSÉ LORENZO ORCASITA GOMEZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: NUBIA XILENA JARA ORTIZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5